

RESOLUCION N° 0223
CORRIENTES, 26 de mayo de 2020

VISTO

El expediente del Director de la ERAGIA N° 11-2020-00093, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Ing. Agr. Payes eleva para su consideración la solicitud de autorización de adecuación de la normativa actual para la realización de las evaluaciones a los alumnos,

Que en tal sentido propone se tome como referencia para la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines lo resuelto recientemente en LA 96° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (Resol 363/20, Art N°1; Anexo I) en relación a la evaluación y acreditación de aprendizajes

Que por normas nacionales y de la Universidad Nacional del Nordeste dictadas oportunamente se prorrogaron las condiciones de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” instauradas por el Gobierno Nacional hasta la finalización de estas.

Que desde el inicio del Aislamiento Obligatorio Social y Preventivo en el marco de la pandemia COVID 19, la ERAGIA puso inmediatamente en marcha distintas acciones para mantener la continuidad de los procesos de enseñanza – aprendizaje las que consistieron en:

Aulas virtuales para las materias de 1° a 7° año en la plataforma Classroom.

Grupos de WSP coordinados por los preceptores para articular la distribución de tareas.

Correo electrónico y otras plataformas como Edmodo, para docentes que tenían este recurso antes de la suspensión de las clases presenciales.

Profesores de Educación Física, fueron trabajando a través de Instagram con desafíos y videos.

Los JTP encargados de las prácticas acordaron con su par pedagógico de teoría para presentar problemas reales que lleven a la integración de los contenidos y trabajos prácticos.

Reuniones de coordinación de la vicedirectora con docentes y preceptores en la plataforma Zoom.

Reuniones virtuales mediante Zoom entre docentes y estudiantes.

Seguimiento y devolución de tareas mediante WSP a cada estudiante.

Reuniones virtuales en Zoom convocadas por el director con Padres Delegados y la participación de la vicedirectora.

Comunicación permanente con Padres Delegados mediante el grupo WSP creado desde el año pasado.

Reuniones virtuales de coordinación entre directivos de la escuela.

Seguimiento desde vicedirección a estudiantes que no participaban de las actividades asignadas.

Encuesta a estudiantes.

Realización de efemérides y clases alusivas en los distintos espacios virtuales.

Que si bien tales estrategias pedagógicas fueron implementadas oportunamente siendo meritorio destacar el compromiso de los estudiantes en la realización de las distintas actividades propuestas, la acción de los docentes en adaptar las clases presenciales a la modalidad virtual y el acompañamiento de los padres, resulta necesario contar con una herramienta que muestre el grado de avance en el proceso educativo.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

Que en tal sentido, las orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica, resueltas por el CFE son pertinentes a los fines señalados.

Que la Universidad Nacional del Nordeste oportunamente dispuso los entornos virtuales avalados por la Resolución N° 221/18 C.S. (Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNNE) y las Resoluciones Rectorales Números 855/20, 871/20 y 872/20 que reglamentan la modalidad básica para la actividad académica a distancia.

Las atribuciones conferidas al suscripto por el Estatuto de la Universidad (Art. N° 39, inc. I).

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Ad-referéndum del CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a las previsiones contenidas en el artículo 1° de la Resolución N° 363/2020 del Consejo Federal de Educación (CFE) para la “La evaluación y acreditación de aprendizajes y la promoción del grado/año en 2020” y específicamente según lo reglamentado en el punto 5 del Anexo I de la citada resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente modalidad que se autoriza mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio y/o hasta que se mantenga la vigencia de las restricciones a la presencialidad establecidas por las autoridades nacionales y de la UNNE.

ARTÍCULO 3°.- regístrese, comuníquese y archívese.

E.E. (DRA.) LAURA ITATÍ GIMÉNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO